



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.**

**ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-  
6-2022-884**

**EXPEDIENTE PVA-C-0257**

**ARTÍCULO 140  
NUMERAL 8**

**INFRACTOR (A): MARITZA GARZON  
REYES**

**INICIADO: CUATRO (04) DE AGOSTO DE  
2022.**



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqr@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqr@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701116





Gp 2572

## Comparendo arto. 140 N. 8

JOSE PIÑEROS JIMENEZ <isidro.pineros@correo.policia.gov.co>

27 de julio de 2022, 20:00

Para: "inspeccionpolicia1@cajica.gov.co" <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Señores

Constancia  
04/08/22

Inspección de policía N° \*1 \*

Cajicá Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo con Expediente 25-126-6-2022-884\*

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Numero de Expediente: \*25-126-6-2022-884\*

27/07/2022

Nombres: Maritza

- Santiago Lizarazo Garzon T.I. 1076241642

Apellidos: Garzón reyes

- 301 240 3304 - garzonmaritza14@gmail.com

Cc. 53.911.316

M6 Z

Comportamiento: Artículo 140 Numeral 8

Destrucción Ln

Dirección de los hechos: carrera 5 N. 2-10

Orden de comparendo realizada por dispositivo Tecnológico PDA

Atentamente,

PT Piñeros Jiménez José Isidro

Placa 058133

Estación policía Cajica

Obtener Outlook para Android



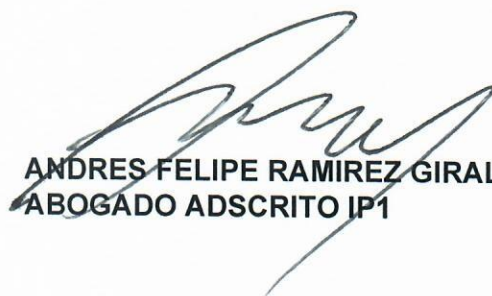


ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

**CONSTANCIA:** Pasan las diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía, informando que el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito a este Municipio pone en conocimiento la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-884 de fecha 27 de julio de 2022 que le fuera impuesta al señor (a) **MARITZA GARZON REYES** identificado (a) con C.C No. 53.911.316 (*correo electrónico: [garzonmaritza14@gmail.com](mailto:garzonmaritza14@gmail.com) celular: 301-240-33-04*), por incumplimiento al artículo 140 numeral 8 de la ley 1801 de 2016. Así las cosas, la Inspección Primera de Policía, hoy cuatro (04) de agosto de 2022, habiendo transcurrido ya cinco (05) días hábiles sin que el ciudadano (a) se hubiese presentado ante este Despacho o comunicado por alguno de los medios oficiales que tiene la administración para la recepción de información en aras de solucionar su situación policiva, se procederá a **CONFIRMAR** la medida correctiva de que trata el artículo y numeral anteriormente mencionado que corresponde a: **MULTA GENERAL TIPO 2 (CUATRO (04) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$133.333.00) Y DESTRUCCION DEL BIEN.** Remítase el contenido del expediente a la Secretaría de Hacienda del municipio para el trámite correspondiente de cobro coactivo, teniendo como fundamento la Ley 2197 de 2022 *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"*, artículo 47 *<Yerro en redacción y en consecutivo de numeración corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>* Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223 -A, literales B: "(...) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)" y E: "(...) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)".

  
**ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO**  
Inspectora Primera de Policía

  
**ANDRES FELIPE RAMIREZ GIRALDO**  
ABOGADO ADSCRITO IP1



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701116